

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN Nº 029-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 17 de junio de 2025.

La Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución Nº 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, 025-2025-CEU-UPLA, acuerdo del Comité Electoral Universitario en sesión extraordinaria continuada de fecha 16.06.2025, respectivamente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables1;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"2;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaborada por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución Nº 044-2019-AU de fecha 03.09.2019, y modificada con Resolución Nº 049-2019-AU de fecha 13-09-2019, que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo3;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 aprobado mediante Resolución Nº 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución4;

Que, la convocatoria a elecciones es generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario;

Que, se realiza la convocatoria a elecciones generales y tiene por objetivo la elección de los sucesores de autoridades o delegados ante órganos de gobierno, cuyos mandatos concluyen por haber vencido el periodo para el cual fueron elgidos.

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario recepcionar las listas de los candidatos, verificar su conformidad con el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, declarar la habilidad de los candidatos y electores con anticipación al acto de sufragio5;

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: a) Para el caso del Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles6;

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, deberán de inscribir su candidatura ante el Comité Electoral Universitario en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y el Reglamentos correspondientes7;

Que, los candidatos a Rector, Vicerrectores y **Decanos** deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la entidad competente8;

Que, para ser elegido *Decano* se requiere: a) Ser ciudadano en ejercicio; b) Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal con no menos de tres (03) años en la categoría; c) Tener el Grado Académico

<sup>1</sup> Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
2 Artículo 1º de la Resolución Nº 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
3 Artículo 3º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
4 Artículo 1º de la Resolución Nº 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
5 Artículo 17º, inc. c) del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220
6 Artículo 61º del Reglamento General de Elecciones
7 Artículo 61º del Reglamento General de Elecciones
8 Artículo 65º del Reglamento General de Elecciones
8 Artículo 65º del Reglamento General de Elecciones



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN Nº 029-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 17 de junio de 2025.

de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución o Despido; f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; y g) Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido.

La elección del Decano se realiza en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad que se convoca para dicho efecto (...), Artículo concordante con el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente<sup>9</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2024, elige a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2024 al 03.12.2025;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en sesión ordinaria de fecha 30.05.2025, acuerda convocar a Elecciones generales para el dia 20.06.2025 para Decano Titular de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 10:00 a.m., en el auditorio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, ubicado en la Av. Calmell del Solar s/n Ciudad Universitaria Chorrillos – Huancayo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo del 06.07.2025 al 05.07.2029, recepcionar a partir del 09, 10, 11 y 12 de junio del 2025, <u>la inscripción</u> de candidatos para el proceso de Elecciones genereales de Decano Titular de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, adjuntando los requisitos estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m., en la Oficina donde funciona el Comité Electoral Univeristario ubicado en la Av. Giraldez Nº 741- Huancayo y encargar al Secretario Docente de la Facultad de Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes la citación a sesión extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citara por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, el Dr. Carlos Rosario Sánchez Guzmán, Docente Ordinario en la Categoría de Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería, registra 033 folios, hora de recepción 11:03 am del 12.06.2025.

Que, el Dr. Severo Calderón Samaniego, Docente Ordinario en la Categoría de Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería, registra 059 folios, hora de recepción 16:40 pm del 12.06.2025.

Que, el Comité Electoral Universitario en sesión extraordinaria de fecha 16.06.2025 continuada, procede a revisar los requisitos de los candidatos inscritos, de Conformidad a lo establecido en el Art. 69° de la Ley Universitaria concordante con el Art. 42° del Estatuto y Art. 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla a continuación:

#### 1. Candidato Dr. Carlos Rosario Sánchez Guzmán:

| Nombres   | Solicitud de | Ser          | Ser docente                          | Tener Grado                           | No haber sido    | No estar                             | No estar                                  | Estar           | Certificación en                         |
|-----------|--------------|--------------|--------------------------------------|---------------------------------------|------------------|--------------------------------------|---|-----------------|--|
| У         | inscripción  | ciudadano    | en la                                | Académico de                          | condenado por    | consignado                           | consignado en el                          | ratificado o    | el sentido que                           |
| Apellidos | de           | en ejercicio | categoría de                         | Doctor en su                          | delito doloso    | en el                                | Registro de                               | haber           | el grado                                 |
|           | candidatura  | Art. 42 del  | Principal                            | especialidad o                        | con sentencia    | Registro                             | Deudores                                  | solicitado su   | academico                                |
|           | Art. 61°     | Estatuto y   | con no                               | Maestro en su                         | de autoridad     | Nacional de                          | Alimentarios                              | ratificación    | obtenido según                           |
|           | RGE.         | Art. 68 inc. | menos de                             | especialidad, el                      | de cosa          | Sanciones                            | Morosos, ni                               | dentro del      | corresponda se                           |
|           |              | a) RGE       | tres (03)                            | mismo que debe                        | juzgada;         | de                                   | tener pendiente                           | plazo           | encuentra                                |
|           |              |              | años en la                           | haber sido obtenido                   | Art. 42 del      | Destitución                          | de pago una                               | establecido.    | inscrito en el                           |
|           |              |              | categoría                            | con estudios                          | Estatuto y Art.  | y Despido;                           | reparación civil                          | Art. 42 del     | Padrón de                                |
|           |              |              | Art. 42 del                          | presenciales Art. 42                  | 68 inc. d) RGE . | Art. 42 del                          | impuesta por                              | Estatuto y Art. | Grados y                                 |
|           |              |              | Estatuto y<br>Art. 68 inc.<br>b) RGE | del Estatuto y Art. 68<br>inc. c) RGE |                  | Estatuto y<br>Art. 68 inc.<br>e) RGE | una condena ya<br>cumplida<br>Art. 42 del | 68 inc. g) RGE. | Títulos de la<br>Entidada<br>competente. |
|           |              |              |                                      |                                       |                  |                                      | Estatuto y Art.<br>68 inc. f) RGE.        |                 | Art 65 RGE.                              |
| _         |              |              |                                      |                                       |                  |                                      |   |                 |  |

2

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Artículo 68° del Reglamento General de Elecciones



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN Nº 029-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 17 de junio de 2025.

| SANCHEZ<br>GUZMAN<br>CARLOS<br>ROSARIO | Solicitud y<br>recibo de<br>tramite S/.<br>4.00 soles | Adjunta<br>copia<br>legalizada de<br>DNI | Adjunta<br>constancia<br>de trabajo y<br>Resolución<br>N° 108-99-<br>CGT de<br>11.10.99<br>Resolución<br>№ 915-<br>2022-CU de<br>19.04.22 | Adjunta copia legalizada de grado de Sachiller de ingenieria industrial. Titulo Profesional de Ingeniero industrial. Copia legalizado del grado de maestro en ingenieria industrial. Copia legalizado del grado de dector en ingenieria industrial. Certificado de estudios de la maestria en ingenieria industrial. Certificado de estudios de doctorado en ingenieria. Constancia de egresado de la maestria en ingenieria industrial cursado en la maestria cursado en la modalidad presencial. Constancia de egresado del a maestria cursado en la modalidad presencial. | Adjunta original del Certificado de antecedentes Judiciales. Original del Certificado de antecedentes Penales. Original de antecedentes policiales. Declaracion jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada | Adjunta Declaración Jurada de no estar consignada en el registro nacional de sanciones de destitución y despido. Adjunta copia informativa del Registro nacional de sanciones contra servidores civiles. SERVIR | Adjunta original del Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos y Declaración Jurada de no tener pendiente de pago ninguna reparacion civil impuesta por una condena. | Adjunta<br>Resolucion Nº<br>915-2022-CU<br>de 19.04.22 | Adjunta Constancia de inscripcion en el registro nacional de grados y títulos de SUNEDU grado de bachiller vigente, Título profesional vigente, grado de maestro vigente y grado de Doctor vigente. |
|--|---|--|---|--|--|---|---|--|---|
|--|---|--|---|--|--|---|---|--|---|

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.06.2025 continuada, después del análisis de la normatividad legal vigente y debate pertinente acuerdan **Declarar** como candidato Habil para el proceso de Elecciones Generales a Decano Titular de la Facultad Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes, por reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 69° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Art. 42° del Estatuto y Art. 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

### 2. Candidato: Dr. Severo Calderón Samaniego:

| Nombres y<br>Apellidos          | Solicitud de<br>inscripción<br>de<br>candidatura<br>Art. 61°<br>RGE. | Ser<br>ciudadano<br>en ejercicio<br>Art. 42 del<br>Estatuto y<br>Art. 68 inc.<br>a) RGE | Ser docente<br>en la<br>categoría de<br>Principal<br>con no<br>menos de<br>tres (03)<br>años en la<br>categoría<br>Art. 42 del<br>Estatuto y<br>Art. 68 inc.<br>b) RGE | Tener Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales Art. 42 del Estatuto y Art. 68 inc. c) RGE  | No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; Art. 42 del Estatuto y Art. 68 inc. d) RGE.   | No estar<br>consignado<br>en el<br>Registro<br>Nacional de<br>Sanciones<br>de<br>Destitución<br>y Despido;<br>Art. 42 del<br>Estatuto y<br>Art. 68 inc.<br>e) RGE | No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida Art. 42 del Estatuto y Art. 68 inc. f) RGE.                            | Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido. Art. 42 del Estatuto y Art. 68 inc. g) RGE. | Certificación en el sentido que el grado academico obtenido según corresponda se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la Entidada competente. Art 65 RGE.                           |
|---------------------------------|--|---|--|--|---|---|--|---|---|
| CALDERON<br>SAMANIEGO<br>SEVERO | Solicitud y<br>recibo de<br>tramite S/.<br>4.00 soles                | Adjunta<br>copia de DNI   | Adjunta<br>informe Nº<br>068-2025-<br>SE-ORR-HH-<br>UPLA, de<br>fecha<br>27.05.2025  | Adjunta copia legalizada del Titulo de Doctor en Educacion de la Universidad Alas Peruanas.  Copia legalizado del grado de maestro en Ciencias con mencion en Gestion Ambiental de la Universidad Alas Peruanas.  No adjunta grado de bachiller, ni titulo profesional.  No adjunta certificado o constancias de haber cursado estudios presenciales | Adjunta Declaracion jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.  No adjunta certificado de antecedentes judiales, penales ni policiales | Adjunta Declaración Jurada de no estar consignada en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.  | No presenta<br>documento<br>alguno de<br>Registro de<br>deudores<br>alimentarios<br>morosos.<br>Adjunta<br>Declaración<br>Jurada de no<br>tener pendiente<br>de pago ninguna<br>reparacion civil<br>impuesta por<br>una condena. | Adjunta<br>Resolucion №<br>643-2024-CU-<br>UPLA de fecha<br>28.05,24  | Adjunta Constancia de inscripcion en el registro nacional de grados y titulos de SUNEDU grado de maestro en Ciencias con mencion en Gestion Ambiental vigente y grado de Doctor en Educacion vigente. |

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.06.2025, continuada después de verificar, evaluar el expediente presentado, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley universitaria N° 30220 concordante con el Estatuto y Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana los Andes, para ser Decano de Faculatad y después del análisis y debate pertinente acuerdan declarar candidato no Habil para el proceso de Elecciones generales a Decano Titular de la Facultad Ingenieria de la Universidad Peruana Los Andes, por no reunir con los requisitos establecidos en la ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 69° Requisitos para ser **Decano** Son requisitos para ser Decano: 69.1 Ser ciudadano en ejercicio, 69.2 Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría. **69.3 Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.** Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional. **69.4 No haber sido condenado por delito doloso** 



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN Nº 029-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 17 de junio de 2025.

con sentencia de autoridad de cosa juzgada; 69.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido; 69.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; concordante con el Estatuto en su Art. 42° inciso c) Tener Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada y f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; y el Reglamento General de Elecciones en su Art. 65° Certificación en el sentido que el grado academico obtenido según corresponda se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la Entidada competente y Art. 68° inciso c) Tener Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada y f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

#### RESUELVE

Art 1° DECLARAR como candidato Habil para el proceso de Elecciones Generales a Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, por reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 69° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Art. 42° del Estatuto y Art. 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla a continuación:

| N° | Nombres y Apellidos               | Categoría | Grado Académico      | Condición  |
|----|-----------------------------------|-----------|----------------------|------------|
| 01 | Dr. Sanchez Guzman Carlos Rosario | Principal | Doctor en Ingenieria | Habilitado |

Art. 2° DECLARAR como candidato no Habil para el proceso de Elecciones Generales a Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, por no reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 69° numeral 69.3, 69.4 y 69.6 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Art. 42° del Estatuto inciso c) d) y f); Art. 65° y 68° inciso c), d) y f) del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla a continuación:

| N° | Nombres y Apellidos           | Categoría | Grado Académico     | Condición     |
|----|-------------------------------|-----------|---------------------|---------------|
| 01 | Dr. Calderon Samaniego Severo | Principal | Doctor en Educacion | No Habilitado |

- **Art. 3° HACER** de conocimiento de lo actuado a los interesados y Decano de la Facultad de Ingenieria de esta casa superior de estudios.
- Art. 4° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

UPLA SECRETARIO

Carlos Enrique Quispe Eulogio

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
FACULTAD (01)
ARCHIVO (01)

SZS/CEQE/act/pade

PETERESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Santiago Zevallos Salinas PRESIDENTE

PRESIDENTE